

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

El **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, en adelante FRV, de acuerdo con el numeral 2.2.1. de la Resolución No. 00668 de 30 de junio de 2020 *"Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones"* establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados bajo las condiciones del citado Manual, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia.

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV, como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Así mismo, el parágrafo 4 del artículo 177 de la ley 1448 de 2011, establece que la disposición de los bienes del FRV referido en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará mediante derecho privado. Para su conservación podrán comercializarse, enajenar o disponer hoy mediante cualquier negociación a través de cualquier negocio jurídico, salvo cuando exista solicitud de restitución radicada formalmente en el proceso judicial, al que están vinculados bienes por orden judicial. La enajenación o cualquier negocio jurídico sobre los bienes del FRV se realizará mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

La Ley 2078 del 8 de enero de 2021 prorroga por 10 años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, además lo establecido en los Decretos Ley 4633 de 2011, *"por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas"* Decreto ley 4634 de 2011 *"Por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano"*. Y el Decreto 4635 de 2011 *"El cual establece el marco normativo e institucional para la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras en concordancia con la Ley 70 de 1993"*

De otro lado, el Decreto No. 4802 de 2011 *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"* en su numeral

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

20 del artículo 21 señaló que es función de la Dirección de Reparación, Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

Con el fin de optimizar las funciones de administración del Fondo para la Reparación a las Víctimas, según la Resolución No. 0236 del 05 de marzo de 2020 vigente, la Dirección General de la Unidad para la atención y Reparación integral a las Víctimas establece el Grupo Administrador del Fondo para la Reparación a las Víctimas, fijándole en su artículo séptimo el siguiente objetivo y funciones de administración de bienes entre otras:

"...ARTÍCULO SÉPTIMO DIRECCIÓN DE REPARACIÓN. Los siguientes grupos internos de trabajo, adscritos a la Dirección de Reparación, tendrán los objetivos y las funciones que se asignan a continuación:

(...)

GRUPO ADMINISTRADORES DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

OBJETIVO. Administrar eficientemente los bienes a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas hoy hasta la monetización de los mismos y buscar nuevas fuentes de financiación que permitan generar mayores recursos para el general de las indemnizaciones reconocidas a las víctimas por vía judicial.

FUNCIONES:

(...)

5. Administrar los bienes que en desarrollo el proceso de Justicia y Paz quedan bajo su custodia y cuidado, gestionando su puesta en marcha productiva mediante la celebración de contratos de arrendamiento, depósito mercantil, comodato, comodato precario entre otros, así como mantenerlos debidamente asegurados realizar el control y el pago oportuno de los servicios públicos impuestos administraciones y demás.

(...)

8. Presentar los informes de alistamiento de los bienes ofrecidos para la reparación de las víctimas.

9. Participar en las diligencias de alistamiento y recepción de bienes juntamente con la Fiscalía General de la Nación; cuando se trate de bienes inmersos en procesos de extinción de dominio, con la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S o la entidad que haga sus veces. (...)"

Así las cosas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) - Fondo para Reparación de las Víctimas (FRV) debe administrar los bienes muebles e inmuebles que

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

estén bajo custodia y cuidado según lo establecido por la Ley 975 de 2005. Por lo tanto, dentro de sus estrategias de administración el FRV estableció cinco equipos de trabajo partiendo del diseño y la implementación de esquemas de administración, recuperación y explotación de cada bien y su particularidad, definiendo líneas de trabajo de la siguiente manera:

- **GESTIÓN PREDIAL Y COMERCIALIZACIÓN**

Es el encargado de alistar, recepcionar, inspeccionar, realizar el seguimiento y gestión de los bienes entregados para su administración. Para ello realiza las actividades necesarias en procura de garantizar la adecuada rentabilidad, correcta disposición y conservación de todos aquellos activos a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas. En el desarrollo de estas actividades es necesario desplazamiento a diferentes zonas del país, las cuales poseen particularidades de orden público e ingreso a terreno. Adicional, nos brinda un apoyo transversal al sistema de administración de bienes del FRV.

Se caracteriza por su interdisciplinariedad de talento humano el cual se compone de ingenieros civiles, topográficos, catastrales, técnicos en topografía, obras civiles con altas capacidades y destrezas técnicas, humanas y sociales para atender las necesidades dentro del sistema de administración de bienes, en materia de saneamiento predial y comercialización. Responde ante las necesidades encaminadas al desarrollo de la misionalidad del FRV, en cuanto diligencias de alistamiento, inspección, recepción de bienes, Informes jurídicos con destino a magistratura, sistema de información geográfico, avalúos comerciales y de renta, valores de reposición a nuevo, apoyos técnicos en campo relacionados con la topografía, saneamiento físico, jurídico, económico y fiscal, comercialización de bienes, entre otras.

- **ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

Apoyo a las actividades realizadas en el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administra, custodia y mantiene organizada y actualiza la información relacionada con las gestiones de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la administración del FRV, y entrega los insumos para responder a los requerimientos internos y externos de la entidad.

- **ADMINISTRACIÓN DE BIENES:**

Administra los bienes muebles e inmuebles entregados al Fondo para la Reparación de las Víctimas para su administración. Dichos bienes están ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional y comprenden tanto inmuebles rurales como inmuebles urbanos. Para ejecutar estas labores cuenta con un equipo humano encargado de ejecutar y controlar cada uno de los sistemas de administración implementados en los bienes, así mismo, mediante visitas e inspecciones a dichos bienes determina las acciones de seguimiento o correctivas a que haya lugar en el bien para su correcta administración y monetización.

- **JURÍDICO:**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Tiene por objeto apoyar a las demás áreas del Fondo en los diferentes temas jurídicos que sean de su resorte. El equipo jurídico adelanta todos los procesos de contratación que realiza la entidad para su funcionamiento y para la administración de los bienes a cargo.

Por otro lado, esta dependencia responde a las peticiones de los entes de control y sirve de enlace con la Oficina Asesora Jurídica en relación con el apoyo técnico a los procesos judiciales que se adelantan desde dicha dependencia. y acompaña jurídicamente la Coordinación en los temas que le sean requeridos.

Adicionalmente, se encarga de adelantar el proceso de ubicación e identificación de las víctimas reconocidas en las sentencias proferidas por las Sala de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá, Medellín y Barranquilla, con el fin de adelantar las labores necesarias que permitan efectuar el pago de las indemnizaciones judiciales a ellas reconocidas, a través de la proyección de los correspondientes actos administrativos.

El FRV en desarrollo de sus funciones a corte de 31 de Diciembre de 2024 tiene bajo su administración según la Herramienta de Administración de bienes de 3.367 bienes inmuebles, de los cuales 2081 son rurales y 1.286 urbanos, que podrán aumentar o disminuir según los procesos administrativos y sobre los que está obligado a velar por el cuidado y generar ingresos que permitan indemnizar a las víctimas reconocidas en sentencias proferidas en la Ley de Justicia y Paz, ubicados a nivel nacional. Lo anterior, con el fin de destinarlo al pago de sentencias de los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado, en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.

En virtud de lo expuesto, es fundamental que el Fondo para la Reparación a las Víctimas basada en los principios que rigen la contratación tales como igualdad, imparcialidad, transparencia, económica y libre competencia adelanta las acciones contractuales necesarias para proveer la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para el cumplimiento de la misionalidad, la cual recae principalmente en administrar los bienes entregados en el marco de la ley de Justicia y Paz, y con ello, monetizarlos para lograr la reparación integral a las víctimas, por lo que el Fondo está obligado a evitar ocupaciones ilegales, saqueo, destrucción, hurto de bienes muebles, hurto de cultivos, quema y actos delincuenciales a los que pueden estar expuestos, tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles que se encuentran o que pueden ser recibidos para la administración del FRV.

De acuerdo con el histórico del sistema de control de vigilancia prevista por el FRV, en los predios entregados a su cargo, son los bienes rurales que requieren, particularmente el servicio, dada la amenaza de ocupación sin autorización, explotación ilegal o por la existencia de bienes con actividades agropecuarias y/o forestales que son rentables para el Fondo.

En efecto, el FRV administra bienes con actividades agropecuarias y/o forestales en cultivos de Palma Africana, Teka, Pino y Caucho, los cuales requieren de servicio de vigilancia dado que se almacena diferentes insumos, maquinarias y bienes requeridos para el desarrollo de la adecuada administración de dichos proyectos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Estos predios que requieren vigilancia por contar con actividades agropecuarias y/o forestales se ubican en los departamentos del Meta (Mapiripán y Puerto Gaitán), Antioquia (San Pedro de Urabá, Medellín y Turbo) y Bolívar (Simití).

Asimismo, existen actualmente otros predios que, debido a amenaza de ocupación sin autorización, explotación ilegal de recursos o por las recientes recepciones de bienes por parte del Fondo y por lo que aún no se ha establecido un sistema de administración, requieren de vigilancia que impide a personas ajenas su usufructo u ocupación. Dichos predios se encuentran en los departamentos de Antioquia municipios de (Necoclí, Tarazá, Turbo, Caucaasia, Cáceres, Remedios, Puerto Berrio, Tarso, Sopetran, Heliconia, Ebejico, San Pedro de Urabá, Turbo y Medellín); Valle del Cauca municipios de (Calí, Tuluá, Cartago); Córdoba municipios de (Montería, Valencia, Planeta Rica, San José de Ure, Buenavista y Ayapel), Choco municipio de (Riosucio), Santander municipios de (Girón, Rionegro, Florida Blanca); Bolívar municipio de (Simití), Huila municipios de (Campo Alegre, Pitalito), Meta municipios de (Mapiripan, Granada, San Martin de los Llanos), Caquetá municipio de (San Vicente del Caguán), Boyacá municipio de (Puerto Boyacá), Risaralda municipio de Pereira y aquellos donde se reciban nuevos bienes para administración del FRV. De igual forma el FRV, requiere servicios de vigilancia en predios urbanos, debido a que se corren riesgos por presencia de presuntos grupos de delincuencia común en sus inmediaciones, previniendo el desmantelamiento de los mismos.

Sin embargo, el número de servicios puede variar de acuerdo con las necesidades requeridas por el Fondo y están sujetos a cualquier tipo de cambio o ajustes según el ingreso de inmuebles en virtud de nuevas recepciones por parte de la fiscalía general de la Nación o retiro de estos en virtud de su enajenación.

Por lo anterior, la entidad tiene la obligación de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles a su cargo por los que es legalmente responsable, lo que implica contar con el servicio permanente de seguridad privada de acuerdo con las necesidades requeridas por el Fondo para la Reparación a Víctimas y la identificación y ubicación de cada bien sea rural o urbano a Nivel Nacional.

Ahora bien, el FRV actualmente cuenta con el contrato de prestación de servicios No UARIV-FRV-CD-2025-001 suscrito con la empresa Detección Seguridad Privada Limitada, el cual tuvo fecha de inicio el 2 de mayo y cuenta con fecha de finalización el 30 de junio de 2025, termino mediante el cual se busca surtir el nuevo proceso de convocatoria pública con el fin de garantizar la continuidad del servicio con base a las consideraciones anteriormente expuestas y de esta manera garantizar el servicio de vigilancia.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de invitación pública de acuerdo a lo definido en el numeral 2.1.1. del Manual de contratación del Fondo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio, a través de una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida que ofrezca un servicio ágil y oportuno, que cuente con el personal idóneo, entrenado, con medios adecuados para alcanzar los más altos niveles de eficiencia técnica y con la capacitación en seguridad privada, que responda a los requerimientos de la

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Entidad, conforme a la normatividad vigente sobre la materia y en concordancia con las disposiciones legales actuales que le asiste al FRV, mediante las cuales establecen la obligatoriedad de asegurar los bienes y proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Que de acuerdo con la Resolución No 00143 del 24 de enero de 2024 "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas, se hacen unas derogatorias y se dictan otras disposiciones", en el resuelve, parágrafo primero, numeral 5, se establecen los proceso que no deben ser sometidos a aprobación del comité de contratación: (...) *"Procesos de contratación y/o contratos requeridos de manera continua para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, tales como servicios de aseo y cafetería, vigilancia y seguros (...)"*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medios humanos y tecnológicos, en las diferentes modalidades y según la necesidad, para la protección de los bienes que administra el fondo para la reparación de las víctimas administrado por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en el marco de la ley 975 de 2005 y demás normas concordantes

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá prestar a través de medios humanos y tecnológicos con armamento teniendo en cuenta las zonas y puntos de vigilancia, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la protección de los activos que administra el Fondo para la Reparación de las Víctimas y que se solicitan según las necesidades del Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien administra 3367 bienes inmuebles, de los cuales 2.081 son rurales y 1.286 urbanos a corte del 31 de diciembre de 2024, de los cuales 62 % corresponden a bienes ubicados en zona rural y de difícil acceso. No obstante, se aclara que los inmuebles referenciados son de carácter enunciativo, los mismos podrán aumentar o disminuir; sin embargo, los servicios de vigilancia se prestaran a nivel nacional a solicitud del FRV y el oferente deberá garantizar la prestación de los servicios de vigilancia de acuerdo con el anexo técnico. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

El tipo de contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Integral, el cual está regulado principalmente por el Decreto No. 4950 del 27 de diciembre de 2007.

2.4. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, Codificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – descripción:

La codificación de los bienes y servicios para los procesos de contratación se realiza usando el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC), el cual se basa en estándares acordados por la industria y se debe atender la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios y el clasificador establecido por Colombia Compra Eficiente para tal fin.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92000000	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal (92120000)	Servicios de Guardias (92121500)

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los requerimientos y alcance técnico del servicio a contratar se encuentran previstos en el Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2 Línea Base inmuebles rurales y urbanos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de Inicio del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es el territorio nacional y se describe en el Anexo No. 2 Línea Base Inmuebles Rurales y Urbanos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Nota 1: Las ubicaciones de cada sede pueden cambiar de acuerdo con las necesidades de la Entidad y se comunicará a la empresa de seguridad de manera previa para el traslado de los servicios, sin que esto genere costos adicionales.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado es hasta por la suma de suma **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.348.488.171)**, incluido IVA, AIU y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

El contrato se manejará como una bolsa de recursos a monto agotable conforme a los servicios requeridos.

5.1. ESTRUCTURA DE COSTOS:

Para los diferentes servicios de seguridad y vigilancia privada se tomaron como referencia las tarifas establecidas para el año 2025, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la CIRCULAR EXTERNA 2024130000000445 TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2025. El detalle de la estructura se desarrolló en el estudio de mercado adjunto al presente estudio previo.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se identifica la necesidad por parte del área, en la etapa de planeación y el análisis detallado se muestra en el documento Análisis de Sector Vigilancia 2025, específicamente en el numeral 4 Estudio de Mercado, en el cual se identificó el valor unitario de cada servicio a fin de determinar el costo mensual de los servicios que requiere la unidad.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación como bolsa de recurso a monto agotable por la suma de hasta **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.348.488.171)**, incluido IVA, AIU y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 10325 de fecha 24 de abril de 2025 modificado el 26 de junio de 2025, Rubro A-03-03-01-057- FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)**.

Se realiza proyección conforme a las tarifas establecidas en la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 por la Superintendencia de Vigilancia y

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Seguridad Privada, en razón de lo anterior se estima valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la cantidad de servicios proyectados requeridos por mes, así:

SERVICIO DE VIGILANCIA (Mes)	PERIODO REQUERIDO	TOTAL, PRECIO UNITARIO CON IVA	CANT. SEVICIOS	CANT. TIEMPO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
Vigilancia modalidad fija, VEINTICUATRO (24) horas, con arma y con medio de comunicación.	DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	\$ 14.831.654	180	5 meses	\$ 13.099.595.850
Operario de vigilancia móvil, diurno de doce (12) horas, con arma y con medio de comunicación	DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025	\$ 6.641.022	20	5 meses	\$ 651.719.451
TOTAL DEL PRESUPUESTO CON IVA					\$ 13.348.488.171

Por lo anterior, y de conformidad con las actividades proyectadas a realizar a través del ejercicio de planeación del FRV, se estima el presupuesto oficial en la suma **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.348.488.171)**, a todo costo, cuya ejecución se realizará a precios unitarios de acuerdo a las cantidades de servicios de vigilancia y seguridad privada integral requeridos para la protección de bienes que administra el Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el marco de la Ley 975 de 2005 y demás normas concordantes.

6. FORMA DE PAGO

La Unidad para las Víctimas a través del Fondo para la Reparación a las Víctimas, se compromete a cancelar el valor del contrato derivado del siguiente proceso de selección de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales vencidos y proporcionalmente de acuerdo con los días de servicio prestado, cuando a ello haya lugar, contra facturación correspondiente a los servicios solicitados por el FRV y efectivamente prestados por parte del contratista conforme a las especificaciones técnicas del presente documento y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de contrato y de conformidad con los precios ofertados.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Para la ejecución del contrato los valores a cancelar se encuentran establecidos en el anexo formato para presentar ofertas, el cual describe las especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE de acuerdo con la circular externa expedida anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad En consecuencia, el valor a pagar al contratista será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar el número de servicios prestados en los meses de ejecución, por los valores o precios unitarios para el respectivo ítem de cada vigencia. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

Es pertinente señalar que los pagos se efectuarán de conformidad con los valores unitarios establecidos por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los 30 días hábiles a la radicación en el grupo financiero de la entidad, previo al cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados:

6.1. REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO:

- Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
- Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
- Formato para tramite de pago de convenios o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- El contratista deberá cargar en la plataforma Secop II, los soportes y constancias de pago realizado por el Fondo.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá aportar a la Entidad los siguientes documentos:

- Certificado suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

- Copia de los respectivos documentos de identidad y el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior, con el fin de acreditar que el contratista mantiene las condiciones de la oferta frente al número y porcentaje de trabajadores (mujeres, discapacitados y hombres mayores de 45 años)

Nota 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica, así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Nota 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se deriven del presente proceso de selección, o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 3. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no cumple con el lleno de los requisitos para el pago, el termino para este solo se contará desde la fecha en la que se presenten las correcciones o desde que se aporte el último de los documentos solicitados. Las demoras que se puedan presentar por este concepto serán responsabilidad directa del contratista, en consecuencia, no tendrá lugar al pago de intereses ni compensación de alguna naturaleza.

Nota 4. La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados conforme los valores ofertados, realizando discriminación por concepto, cantidad, valor unitario y total.

Nota 5. El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliados al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 6. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno los integrantes, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 7. El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con LA UARIV – FRV. Adicionalmente se aclara que el personal que contrate el futuro contratista no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el contratante.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Nota 8. El contratista deberá aportar las facturas y sus soportes durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, propendiendo por un proceso de pago oportuno.

Nota 9. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, términos de referencia de invitación pública, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Presentar los informes requeridos por el FRV para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
3. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.
4. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).
5. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
6. Cumplir rigurosamente con los tiempos de instalación de los servicios objeto del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar de destino, salvo que, por razones imprevisibles e irresistibles de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

7. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizando la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio y de las actividades que ello implique.
8. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costo para el FRV de conformidad con las especificaciones técnicas.
9. El contratista deberá garantizar el personal suficiente y disponible para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo en el momento en que la entidad lo requiera.
10. Cambiar a solicitud de la entidad, el personal de vigilantes que se le requiera en un término máximo de dos (2) días. En ningún caso se podrá modificar el personal de vigilantes sin autorización previa de la supervisión del Contrato. El contratista deberá remitir a la supervisión del contrato los soportes correspondientes, para verificar el cumplimiento del perfil.
11. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
12. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
13. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
14. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
15. Garantizar el registro de la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, máquinas, herramientas, elementos o cualquier otro material, los cuales deben quedar inscritos en el libro de minutas, que se debe manejar en las entradas y salidas de cada una de las sedes, estas minutas deben ser proporcionadas por parte del contratista, así

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

mismo los registros deben quedar plasmados en los formatos que proporcione la entidad.

16. En caso de detectar la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad del Fondo de Reparación de Víctimas, deberá avisar inmediatamente al supervisor de seguridad, quien reportará la novedad correspondiente al Supervisor del Contrato
17. Suministrar los elementos de protección personal necesarios para el riesgo asociado a las actividades de campo, incluyendo los elementos de bioseguridad.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.
19. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
20. Presentar ante la UARIV- FRV la factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del contrato entre el 1 al 05 día hábil de cada mes.
21. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.
22. En caso de que se presente siniestro por hurto o daño de bienes dentro de los inmuebles, previa notificación escrita, el contratista tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para presentar un informe de lo acontecido. Si se establece que, por omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, este deberá reponer el bien con las mismas características y condiciones o superiores a las del bien hurtado o dañado, deberá ser un bien nuevo y con factura original, sin que esto implique al Fondo algún costo por el bien objeto de reposición.
23. Para la reposición del bien, la empresa contará con un tiempo no superior a diez (10) días hábiles después de su notificación que establece su responsabilidad. El valor de la reclamación correspondiente será equivalente al costo de reposición del bien perdido o a reponer con iguales o mejores características técnicas. El bien deberá ser nuevo y con factura original. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación o no reponer el bien en el plazo señalado, la Unidad para las Víctimas, podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, previa aplicación del debido proceso.
24. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas, por lo que es necesario que el contratista cuente con un relevo de almuerzos y descansos por lo menos en la ciudad de Bogotá D.C y en las sedes de las Direcciones Territoriales y centros regionales, donde se necesite vigilancia 24 horas, sin costo alguno para la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

25. En caso de retraso o ausencia de un servicio humano de vigilancia en alguna de las sedes, el contratista tendrá un plazo no mayor a dos (2) horas para cubrir la correspondiente ausencia. El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de todos los medios tecnológicos instalados cada tres (3) meses y el mantenimiento correctivo se debe realizar en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario, después de reportada la novedad.
26. Elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la UARIV, informes de evaluación de las condiciones de seguridad de la(s) sede(s) donde se preste el servicio de vigilancia y los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio. Asimismo, debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato. Los informes deberán presentarse trimestralmente. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.
27. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas (Anexo 1) para la prestación del servicio.
2. El contratista durante la ejecución del contrato deberá vincular mínimo el 5% del recurso humano necesario para cumplir el contrato a población víctima del conflicto armado.
3. Realizar, entregar e implementar el Manual de Operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad, para la revisión y aprobación por parte del FRV, teniendo en cuenta todos los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá ser entregado una vez suscrita el Acta de Inicio.
4. Realizar, entregar e implementar el Plan de Capacitación y Actualización que debe contener los temas a tratar y la intensidad horaria de los cursos.
5. Informar al FRV, cuando se presenten situaciones especiales que alteren las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el sitio de aplicación del servicio.
6. Proveer en los predios señalados por el FRV, el servicio de vigilancia armada con medio de comunicación y transporte motorizado en los casos que se requiera, durante 24 horas todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos.
7. Contar con un Coordinador quien será el enlace entre el Contratista y la Entidad, con

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

quien se tratarán todos los temas referentes a la ejecución del contrato.

8. Asignar el personal suficiente para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios sin costo para el FRV ya que no tienen exclusividad para el contrato.
9. Garantizar el personal suficiente para la realización de relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo.
10. Suministrar los servicios motorizados requeridos y las rondas en los predios administrados por FRV, garantizando que los vehículos que prestan el servicio motorizado cuentan con la revisión tecno mecánica y certificado de emisión de gases efectuada en lugares certificados por la autoridad ambiental competente y que cumplen los demás requisitos legales aplicables. Los servicios motorizados no tienen costo para el FRV ya que no son de dedicación exclusiva para el contrato. De conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
11. Garantizar que el mantenimiento de los vehículos de los servicios motorizados se efectúa en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y que entregan a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos o envases impregnados con aceites y llantas usadas) quienes emitirán el certificado de disposición final de residuos peligrosos.
12. Dotar a los vigilantes de las armas de fuego de uso personal, amparadas con el respectivo permiso de porte o tenencia y autorizadas por el Ministerio de Defensa, dando cumplimiento a la normatividad establecido para ello, respecto a la tenencia y uso por parte del personal de las empresas de vigilancia
13. Suministrar una vez suscrita el Acta de Inicio, la información del personal de vigilancia con la que se certifique que posee y porta credencial acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, presentando las credenciales individuales de cada vigilante, o en su defecto, la certificación de pago de las credenciales, acompañado de constancia que certifique que se encuentran en trámite de expedición, según lo dispuesto en la Resolución 02597 y 02598 del 11 de Diciembre del 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo cada vez que se presenten novedades de ingreso de personal para la cobertura del servicio.
14. Informar mensualmente sobre la implementación del Plan de Capacitación que debe contener los temas a tratar y la intensidad horaria de los cursos.
15. Adelantar los estudios de seguridad requeridos por parte del fondo de reparación a las víctimas, respecto de las zonas donde el fondo tiene operación.
16. Controlar el ingreso a los predios bajo su custodia de paquetes, equipos o cualquier

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

otro material que ingrese y salga de las instalaciones para impedir el posible ingreso de armas, sustancias sicotrópicas y materiales explosivos, entre otros.

17. Registrar y controlar la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, maquinaria, herramientas, insumos, fruto de palma de aceite, maderas (Teka y Pino) y Caucho o cualquier otro material en el libro de minutas que se maneja en las entradas y salidas de los predios.
18. Reportar de inmediato la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad del FRV.
19. Comunicar por escrito al FRV cuando se presente algún incidente por fuera del servicio contratado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho y será su responsabilidad allegar las pruebas o testimonios pertinentes, en caso de poder demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados.
20. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión – Subsistema de Gestión Ambiental de la Unidad.
21. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, artículo 47 del Decreto 2981 de 2013, Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, lo dispuesto por la normativa Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Subsistema de Gestión Ambiental de la UARIV-FRV.
22. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, las autorizaciones, permisos y licencias que se requieran en el marco del desarrollo del contrato.
23. Mantener durante todo el término de ejecución del contrato incluidas sus prórrogas, el personal previsto en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas que se requieran en el marco del desarrollo del contrato.
24. Dar aplicación al Protocolo de Invasiones contenido en la Circular 00010 de fecha abril 6 de 2021 y adelantar el diligenciamiento del formato de la acción preventiva por perturbación (en caso de requerirse) establecida en el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016. Para esto, debe socializarse el procedimiento y el formato a diligenciar al personal de vigilancia.
25. Cumplir con los compromisos adquiridos en los Criterios de Calificación de las Propuestas - Ponderables, previstos en los términos de referencia del proceso de

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

selección de Invitación Pública que antecedieron al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al incumplimiento del contrato.

26. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

7.3. OBLIGACIONES DE LA UARIV - FRV.

Son obligaciones de la **UARIV-FRV**

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el formato y/o información a solicitar.
7. Evaluar los informes y demás documentos entregados por el contratista realizando las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato
10. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato, conforme a los términos señalados en el contrato y en el Manual de Contratación del Fondo.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

11. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de junio 10 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial.

Que el numeral 8 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.

Que el párrafo 4º del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, determina que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, se realizará a través del derecho privado. Por lo anterior, en la actividad contractual para la ejecución de los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas, así como para la administración y la disposición de los bienes de este, es aplicable el derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, los cuales se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la Ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Decreto No. 4802 del 20 de diciembre de 2011, estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, el artículo 1º del Decreto No. 4802 de 2011 y el Decreto No. 4157 de 2011.

Este proceso de selección se adelanta con la modalidad de selección de Invitación Pública que trata el numeral del título II, Capítulo 2, numeral 2.1.1 del Manual de Contratación Vigente del FRV, adoptado mediante Resolución No. 00668 del 30 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación cuya cuantía es superior a 85 SMMLV., las causales de invitación pública, dispone:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

(...)

"Causales de Invitación Pública

Aplica para contrataciones cuyo presupuesto oficial incluido el IVA, si hay lugar a este, sea superior a 85 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta modalidad de selección, así mismo aplica para las subastas inversas, las cuales se podrán realizar cuando el presupuesto oficial de estas, incluido el IVA, si hay lugar a este, sea superior a 85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte del FRV, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El FRV ha abierto el proceso de selección de Invitación Pública, que NO constituye oferta de negocio jurídico por lo que, se tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar esta convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le da derecho al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Adicionalmente se considera el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será previsto en:

- ✓ Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 267.
- ✓ Ley 80 de 1993 Artículos 8 y 9.
- ✓ Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- ✓ Ley 816 de 2013 - "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 975 de 2005 – art. 541 – Por la que se dictan disposiciones para reincorporar a miembros de grupos armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan a la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- ✓ Ley 1150 de 2007 Artículos 13, 14, 15 y 18.
- ✓ Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- ✓ Ley 1712 de 2014 - Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública y Nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 19 de 2012 - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional artículo 2.2.1.2.2.3.2. numerales 7, 7.1 y 7.2- y sección 3 Garantías, Decreto 1860 de 2021 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

- Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- ✓ Código de Comercio de Colombia
 - ✓ Código Civil Colombiano
 - ✓ Acuerdos de Ética; Gobierno Corporativo y Conflicto de Intereses.
 - ✓ Circulares de Colombia compra eficiente en lo pertinente
 - ✓ Resolución 00668 de 30 de junio 2020 - Manual de Contratación Vigente del FRV
 - ✓ Ley 1448 de 2011 el numeral 8 del artículo 168 y parágrafo 4 del artículo 177. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
 - ✓ Decreto 4802 del 20 de diciembre de 2011 – Por el cual se establece la estructura de la unidad administrativa especial para la atención y reparación a las Víctimas.
 - ✓ Demás normatividad vigente emitida por las entidades competentes

Conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso NO podrá ser limitado a Mipyme, lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para adelantar el presente certamen contractual asciende a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$13.348.488.171)**, el cual excede el valor del umbral vigente para el 2025, cual se mantiene al del año anterior, esto es en US \$125.000 es decir: **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$533.287.768)**, como valor de umbral PYMES COL, con base en información suministrada por el MinCIT.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los oferentes los cuales son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

ITEM	REQUISITO	CRITERIO	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/ No Habilitado
2	CAPACIDAD TÉCNICA	Verificación de los requerimientos de la experiencia mínima	Habilitado/ No Habilitado
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional	Habilitado/ No Habilitado

10 . REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica comprende, además de la capacidad legal para obligarse en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal: Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

10.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente debe manifestar expresamente, conforme al **FORMATO Carta Presentación de la Oferta**:

- Su nombre o razón social, dirección, número telefónico y su correo electrónico.
- Su voluntad de participar en el proceso de selección.
- Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras.
- Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad,

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el anexo de los términos de referencia del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

10.2 Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal (según sea el caso) y para la suscripción del contrato.
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Si el representante legal de la persona jurídica tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

NOTA 2: En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el oferente debe anexar copia de dichos estatutos.

NOTA 3: Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

10.3. Documento de Conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el **FORMATO Conformación de oferente plural** en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la UARIV-FRV, en los casos previstos en la ley.
En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, el FRV entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.
- c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- f) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.
- g) Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.
- h) En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la UARIV-FRV sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

- ✓ Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- ✓ Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- ✓ Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de FRV.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 del presente documento.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de oferentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece "Para participar en Procesos de Contratación como oferente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de oferente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el oferente plural...".

10.4. Fotocopia del documento de Identidad del Proponente, de su Representante Legal o de su Apoderado

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

10.5. Poderes

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

10.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y pago de Aportes Parafiscales

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios, uniones temporales, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

- Personas Jurídicas, el oferente persona jurídica debe presentar el **FORMATO – Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002**

NOTA 1: Cuando el revisor fiscal realice la certificación de que trata los acápite anteriores, se deberá llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA 2: Oferentes Plurales, cada uno de los integrantes del oferente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

10.7. Registro Único de proponentes RUP:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

de consorcio o unión temporal, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes -RUP.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual debe tener una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios o uniones temporales, de cada uno de sus integrantes, se encuentra renovado, vigente y en firme.

Nota 1. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, atendiendo a que la norma consagra la actualización del RUP hasta el quinto día hábil del mes de abril, y diez días posteriores para que adquiera firmeza, el proponente deberá acreditar el RUP en firme a más tardar el 22 de abril de 2025, de igual forma allegará el RUP del año 2024 para efectos de evaluación.

Es de aclarar que el proponente que cuente con el RUP del año 2024 en firme, le será evaluado con este, al ser la última actualización en término y con la planeación adecuada, en caso de que no acredite la firmeza de la última actualización previa al término de evaluación, le será tenido en cuenta el vigente y en firme, es decir el del año 2024.

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

10.8. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la UARIV-FRV consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

10.9. Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO Compromiso anticorrupción**.

10.10 Acuerdo de confidencialidad

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO Acuerdo de confidencialidad**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

10.11 Certificación bancaria:

El proponente singular deberá aportar con la propuesta certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá adjuntar el documento de certificación bancaria.

10.12 Registro Único Tributario RUT:

El proponente deberá aportar con la propuesta el Registro Único Tributario RUT; para el proponente plural cada uno de los integrantes deberá aportar el RUT actualizado.

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual se adopta la clasificación de actividades económicas – CIIU.

La Actividad CIIU debe coincidir con el objeto a contratar así mismo se debe encontrar registrada en el certificado de existencia y representación legal.

Nota: En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 (modificado por los artículos 115 de la Ley 488 de 1998, 122 de la Ley 223 de 1995 y 73 de la Ley 2010 de 2019) y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, junto con sus modificaciones y adiciones, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013.

10.13 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el FRV verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín;

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

así como que el representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

10.14 Verificación del sistema de información de registro de Sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y de cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el FRV verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

10.15 Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el FRV verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada.

10.16 Autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por Fondo de Reparación para las Víctimas.

Se entenderá autorizado al suscribir por intermedio del representante legal o apoderado la carta de presentación de la oferta, conforme al **FORMATO Carta de presentación de la oferta**

Es de resaltar que el oferente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

10.17 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proveedor debe anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM para el representante legal y/o quién haga sus veces, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, en su artículo 6 y cumplimiento del Decreto 1310 de 2022.

10.18 GARANTIA DE SERIEDAD

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

FORMATO:	<u>PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</u>
BENEFICIARIO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS– NIT No. 900.490.473 – 6
TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal. 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, su NIT y su porcentaje de participación).
VIGENCIA:	Igual o superior a noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por Valor Asegurado: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto de la oferta presentada en el presente proceso
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso.
FIRMA:	Suscrita por el representante legal del proponente.

El proponente debe aportar con su oferta, junto con la garantía, el recibo de pago de la misma.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

Si la garantía presenta errores en su constitución, la UARIV-FRV podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la UARIV-FRV, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el FRV recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia la UARIV-FRV no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y los términos de referencia.

11.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

11.1 PROPUESTA TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. De acuerdo a las necesidades identificadas, la descripción de todos los requerimientos técnicos se encuentra detallada en el documento denominado "**Anexo 1. Especificaciones Técnicas**".

El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO Compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas**, con el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

11.2. CUMPLIMIENTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN (10) DEPARTAMENTOS

El proponente deberá presentar con su propuesta, el **FORMATO- COMPROMISO PRESTACION DEL SERVICIO SUCURSALES INSCRITAS** con el cual el proponente manifiesta que previo al inicio del contrato contará con sucursal o agencia en por lo menos diez (10) departamentos del territorio colombiano para prestar el servicio de vigilancia donde el FRV cuenta con los puntos de custodia del bienes muebles e inmuebles.

Previo al acta de inicio se verificará el cumplimiento del compromiso. En caso de Consorcio o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se realizará suma de las sucursales inscritas en la Cámara de Comercio acreditadas en los departamentos por cada uno de los integrantes.

Nota: Sí el contratista (Singular y plural) cuenta con varias sucursales ubicadas en un mismo departamento, se contará como un (1) solo departamento.

11.3. Experiencia específica

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) y MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea: la Prestación de servicios de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA a Nivel Nacional. De los cuales: i) al menos dos de los contratos acreditados deberá evidenciar experiencia de servicios en zonas rurales; ii) al menos uno de los contratos aportados como experiencia debe ser con entidades públicas; y iii) al menos 1 de los contratos relacionados en la experiencia específica el proponente halla cubierto al menos el 50% de los departamentos relacionados en el anexo N°2 y que incluya como mínimo las siguientes modalidades según lo establecido en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Medio Humano fijo con arma de fuego o servicio de vigilancia fija con arma de fuego
- Medio Humano móvil con arma de fuego o servicio de vigilancia móvil con arma de fuego

Para acreditar la experiencia el proponente, deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el(los) contrato(s) bajo el código UNSPSC que se relaciona a continuación, cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos seleccionados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado expresado en SMMLV, es decir mayor o igual a 11.283 SMMLV

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados y/o terminados
4. Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, (Si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras).
5. La experiencia se acreditará con hasta Tres (3) certificaciones de contratos registrados en el RUP que incluyan el siguiente código UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
921215	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias (921215)

Nota 1: El FRV verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia del (los) contrato(s) que esté(n) inscrito(s) en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: las certificaciones de Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de éstos no será tomada en cuenta.

Nota 3: Para aquellos proponentes que, a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el Registro Único de Proponentes, pero que a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra en firme, deberán aportar junto con el nuevo RUP, un Registro Único de Proponentes anterior sobre el cual se realizará la verificación de la experiencia y de esta forma corroborar afirmativamente que dicho documento fue renovado y/o actualizado.

Nota 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia general requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 5: El FRV se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, el FRV podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 6: Sin perjuicio de lo anterior, la experiencia del oferente plural (Consortios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura), deberá ser acreditada de la siguiente forma:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, esta experiencia deberá ser acreditada por la figura asociativa, de manera conjunta o por cualquiera de los integrantes del proponente plural, especificando la experiencia aportada por cada integrante del proponente, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP.

Para acreditar los SMMLV cuando el proponente es plural deberá ser de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos por cada uno de sus integrantes.

Nota 7: Cuando las certificaciones de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia sean ejecutadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 8: Para la verificación de la experiencia específica se debe adjuntar a la propuesta el acta de liquidación del contrato o acta de finalización donde se especifique los servicios prestados y el valor de estos, igualmente los lugares donde se desarrolló el contrato aportado.

Nota 9: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

Reglas para Acreditar la Experiencia general verificada en el RUP:

- a) Las personas jurídicas con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Para facilitar la verificación de su experiencia habilitante, los proponentes **resaltarán** en su certificación del RUP los contratos con los cuales aspiren a demostrar su experiencia.
- c) Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) deberán diligenciar el **Formato Relación informativa de Experiencia Habilitante**, por lo tanto, relacionarán en este Formato los contratos que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.
- d) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el **Formato Relación informativa de Experiencia Habilitante**; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo formato cuando haya lugar
- e) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia General Habilitante y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Nota: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones de subcontratos o certificaciones de otras empresas de vigilancia.

En todo caso, el FRV podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Formato Relación informativa de Experiencia Habilitante** y la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP, teniendo en cuenta que la presentación del **Formato Relación informativa de Experiencia Habilitante** no es un criterio habilitante, es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 1: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, podrán demostrar la experiencia requerida, contando con el RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, aportando hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 2: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para demostrar la experiencia requerida, contando con el RUP vigente y actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, aportando cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

11.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Para el presente proceso de contratación se deberá aportar los documentos relacionados a continuación:

11.4.1. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá anexar copia de la resolución que otorga la licencia de funcionamiento **vigente** a la fecha del cierre del proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia **a nivel nacional** en las modalidades de vigilancia fija, con armas de fuego y uso de medios tecnológicos, expedida

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o presentación de la solicitud de renovación dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

11.4.2 Certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa Nacional

El proponente deberá presentar certificación **vigente** a la fecha del cierre del proceso, expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad, tipo y clase de armas.

Nota 1: El futuro contratista, una vez suscrito el contrato, remitirá copia legible de los salvoconductos de las armas dispuestas para el servicio requerido, los cuales deberán corresponder al listado allegado en la propuesta.

En caso de presentación de oferta en **Consorcio o Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura** todos los integrantes deben acreditar este requisito y presentar el certificado vigente.

11.4.3 Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que acredite permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

El proponente deberá presentar Resolución **vigente** a la fecha del cierre del proceso, expedida por el ente competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto ley 356 de 1994. en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional y frecuencia mínimo en los 10 departamentos que acredite sucursales o agencias. Así mismo, el contratista deberá mantener **vigente** el permiso por el tiempo de ejecución del contrato.

En caso de presentación de oferta en Consorcio o Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura, cualquiera de los integrantes del proponente plural debe acreditar contar con Resolución **vigente** a la fecha del cierre del proceso, del permiso para usar el espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional. De igual forma deberá mantener **vigente** el permiso por el tiempo de ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, el proponente adjudicado debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el FRV, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata y en ningún caso la falta del permiso de algún integrante o la falta

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

de frecuencia en algún departamento será justificación válida para no prestar el servicio adecuadamente.

11.4.4 Resolución que autoriza el uso de uniformes y distintivos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de marzo de 2004 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, **el proponente** anexará copia de la Resolución **vigente** a la fecha del cierre del proceso, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En caso de presentación de oferta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito y anexar la autorización respectiva.

11.4.5. Certificado de paz y salvo de cuota de contribución, multas y sanciones

El proponente deberá anexar certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas de contribución y de certificado de no sanciones de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 02595 de 2003 y 2852 de 2006.

En caso de presentación de oferta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito y anexar estos documentos.

11.4.6. Autorización del Ministerio del Trabajo / Resolución sobre Autorización de Horas Extras, Expedida por Ministerio del Trabajo

El proponente deberá aportar dentro de la oferta la autorización **vigente** a la fecha del cierre del proceso, para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones, expedida por el Ministerio de trabajo, éste debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. No serán tenidas en cuenta aquellas Autorizaciones que no establezcan específicamente la vigencia en tiempo de las mismas para el trabajo suplementario.

En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, esta certificación, deberá ser aportada por cada uno de los integrantes del proponente plural.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar copia del Régimen de Trabajo Asociado y Régimen de Compensación en el que conste la regulación de horas extras en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 4950 de 2007.

La Autorización deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso y mantener su vigencia por todo el término de la ejecución contractual. Para efecto del documento que acredite la renovación de la autorización, la ENTIDAD, dará aplicación a lo señalado por el Decreto 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la copia de la solicitud de trámite de renovación y la autorización que está vencida, siempre y cuando la misma se esté renovando en los plazos establecidos por la normatividad vigente, lo anterior dando aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

11.4.7 Certificado de Afiliación a la de Red de Apoyo

El proponente deberá manifestar por escrito que se vinculará a las redes de apoyo de cada ciudad o municipio donde se encuentren ubicado el predio administrado por el FRV.

En caso de presentación de oferta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

11.5 Póliza de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá anexar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **vigente** a la fecha del cierre del proceso, contra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 356 de 1994, y demás normas concordantes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

En esta póliza se debe contar con un amparo que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego, errores de puntería y otros elementos utilizados en desarrollo de actividades propias del servicio de vigilancia.

En caso de presentación de oferta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito y anexar la póliza.

11.6 Equipo mínimo requerido de trabajo y experiencia mínima

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO Personal Mínimo Requerido**, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato a cumplir con el personal requerido como equipo de trabajo en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el **numeral 6 EQUIPO**

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

DE TRABAJO Y EXPERIENCIA MÍNIMA previsto en el **Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas**, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del **equipo base** exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor del FRV y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades.

11.7. Declaración juramentada en la que manifieste hacer parte de la red de apoyo de la Policía Nacional.

El proponente deberá allegar Declaración juramentada firmada por el representante legal del oferente, en el cual manifieste que hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el domicilio principal y de las ciudades donde se prestará el servicio, y que se mantendrá vinculado durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, está declaración deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

11.8 Fomento a la Participación

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano víctimas del conflicto armado, en un porcentaje que no inferior al 5% del recurso humano total necesario para la ejecución del contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a dicho grupo poblacional.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

12.1. Documentos para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la UARIV-FRV, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento.

Nota: Para aquellos proponentes que, a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el Registro Único de Proponentes y este se encuentre en firme y tenga registrado en dicho documento los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, la evaluación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional se realizará con estados financieros a 31 de diciembre de 2024

Para aquellos proponentes que, a la fecha de cierre del proceso hayan renovado el Registro Único de Proponentes, pero este no se encuentra en firme, deberán aportar junto con el nuevo RUP, un Registro Único de Proponentes anterior, a fin de evaluar los requisitos de capacidad financiera y organizacional con estados financieros a 31 de diciembre de 2024, y corroborar afirmativamente que dicho documento fue renovado y/o actualizado, pero aún no ha adquirido firmeza.

- Consorcios, Uniones temporales y Promesas de sociedad futura

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

12.2. Indicadores Capacidad Financiera

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad exigida en la Invitación Pública, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual ($\geq$) a 2,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual ($\leq$) a 60%

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual ($\geq$) a 2.6
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ($\geq$) al 50% del valor total del Presupuesto Oficial

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FRV y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses siempre y cuando su utilidad operacional sea positiva.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, de consorcios o uniones temporales, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

12.3. Indicadores de Capacidad Organizacional

El objeto de la verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad organizacional exigida en la Invitación Pública, con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO DE CUMPLIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) a 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual ($\geq$) a 0,8

Se considera que el proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que puede continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Interpretación:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para verificar la capacidad organizacional de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Para el cálculo de los indicadores de rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

2. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El presente proceso se adjudicará a quien

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica, financiera y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el proceso.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

La entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad.

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas.

CRITERIO				PUNTAJE
Factor Económico				20 Puntos
FACTOR TÉCNICO	MEDIOS TECNOLÓGICOS	Tipo App	18,5	68,5
	Vehículo supervisión		20	
	Diagnóstico de riesgo		30	
Apoyo a la industria nacional				10 Puntos
Fomento a la participación				5 Puntos
Acreditación del criterio diferencial emprendimiento y empresas de mujeres (Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015				0.25 Puntos
Acreditación del criterio diferencial Mipymes				0.25 Puntos
Personal en condición de discapacidad				1 Punto
TOTAL				105 Puntos

13.1. FACTOR ECONÓMICO (Max. 20 PUNTOS)

Para la evaluación de la propuesta de Precios Unitarios se procederá de la siguiente forma:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

La evaluación se efectuará sobre el VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS PRIMA SEGURO DE VIDA, por cada uno de los oferentes habilitados.

Nota 1: Los valores correspondientes PRECIO COSTO DIRECTO no podrán modificarse so pena de estar incurso en causal de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024

Nota 2: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el **Formato - Propuesta Económica**, el incumplimiento a lo anterior es **Causal de Rechazo** de la oferta.

Nota 3: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (G-MOAB-01). En caso de presentarse 5 o más ofertas habilitadas, el Valor Mínimo Aceptable = Mediana – una (1) Desviación Estándar, **so pena de rechazo** de la oferta económica.

Nota 4: Los proponentes en ningún caso podrán modificar las cantidades, características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 5: Para efectos de la aplicación del método de evaluación económica, se tomará el VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS PRIMA SEGURO DE VIDA relacionado en el **formato No. 9 Propuesta Económica**, sin decimales, para ello se aplicará la regla de redondeo al entero por exceso o por defecto, cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

Una vez verificadas las ofertas económicas y el cumplimiento de los anteriores requisitos, **EL FRV** a partir del valor total de las Ofertas validas (VALOR SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS PRIMA SEGURO DE VIDA), asignará máximo 20 PUNTOS de acuerdo con el método de ponderación.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas

1. Mediana con valor Absoluto
2. Media geométrica

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos dígitos de la tasa de cambio representativa del mercado TRM, certificada por la superintendencia financiera de Colombia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice el cierre. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.49	1	MEDIA CON VALOR ABSOLUTO
DE 0.50 A 0.99	2	MEDIA GEOMETRICA

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = \text{Mediana}(V1; V2; \dots; Vm)$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Donde: Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{ 1 - | \frac{Me - V_i}{Me} | \} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

- II.** Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |V_{Me} - V_i| V_{Me}\}] * \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

. V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje}_{\text{Asignar}} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * \text{Puntaje máximo}$$

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

13.2. FACTOR TECNICO – PUNTAJE MAXIMO 68,5 PUNTOS

MEDIOS TECNOLOGICOS

13.2.1. TIPO APP – MÁXIMO 18,5 PUNTOS

El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FRV, la utilización de herramienta tecnológica tipo App (software instalado en sus equipos de comunicación para georreferenciación de todos los puntos de seguridad en tiempo real) como apoyo en la supervisión, obtendrá el siguiente puntaje, de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
App (software instalado en los equipos de comunicación)	18,5 puntos

NOTA 1: Para la acreditación de este criterio de ponderación, el proponente deberá adjuntar certificación y/o contrato vigente, de igual forma la ficha técnica del servicio que tiene contratado, el cual debe ser transversal a las especificaciones técnicas enunciadas en los *Términos de Referencia*.

NOTA 2: Para tal efecto el proponente debe diligenciar el **FORMATO TIPO APP** suscrito por el representante legal y consultar el **Anexo No. 2 "Línea de base Bienes Inmuebles Rurales y Urbanos"** para contextualizarse de la georreferenciación de cada predio custodiado y administrado por el FRV.

NOTA 3: La puntuación referente a la ponderación relacionada anteriormente, no son criterios acumulativos.

NOTA 4: No se asignará puntaje, sí no se realiza ofrecimiento.

➤ ESPECIFICACIÓN TECNICA

Uso de herramienta tecnológica tipo App (software instalado en los equipos de comunicación de forma permanente para georreferenciación de todos los puntos de seguridad en tiempo real, controlado y compatible con la sala de monitoreo de la empresa oferente como apoyo en la supervisión), en concordancia con el numeral 5.1.1 Estudios Previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Especificaciones App:

- Calidad de voz, confiabilidad y velocidad.
- Seguridad (AES-256 Encryption).
- Geolocalización ubicación de usuarios y mensajería cifrada.
- 8 categorías y tipos de grupos especializados
- Prioridad de supervisión y preferencias
- Solución sobre datos móviles, WIFI y datos satelitales.
- Opciones de integración que incluyen radios y/o equipos de comunicación (RoIP, DMR y P25), compatible con consolas avanzadas y grabación del oferente.
- Protocolo P25 con integración vía ISSI.
- Protocolo DMR con integración vía AIS.
- Fácil administración y configuración.

13.2.2. VEHICULO SUPERVISIÓN-MAXIMO 20 PUNTOS

El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FRV, vehículo en buen estado tipo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina durante la vigencia del contrato como apoyo en la supervisión de los predios urbanos y rurales ubicados a nivel nacional a todo costo, obtendrá el siguiente puntaje, de conformidad con la siguiente tabla:

CANTIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
01 vehículo tipo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina modelo 2021	20 puntos
01 vehículo tipo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina modelo 2020	10 puntos
01 vehículo tipo camioneta Pick Up 4x4 doble cabina modelo 2019	5 puntos

Nota 1: Para tal efecto el proponente debe diligenciar el **FORMATO Vehículo supervisión** suscrito por el representante legal, al cual deberá adjuntarse licencia de tránsito y el reporte del RUNT, en donde se evidencia el estado de la tarjeta de operación, SOAT y revisión técnico mecánica vigente. En caso de leasing, renting o arrendamiento se deberá adjuntar adicionalmente el contrato que deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato del cual resulte adjudicatario.

Nota 2: La puntuación referente a la ponderación relacionada anteriormente, no son criterios acumulativos, es decir el puntaje máximo que se obtiene es 20 puntos.

Nota 3: No se asignará puntaje, si no se realiza ofrecimiento o si se realiza más de un ofrecimiento al mismo factor de calidad.

Nota 4: El vehículo tendrá una asignación de máximo 10 días en el mes.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

13.2.2. FOMENTO A LA PARTICIPACION - MAXIMO 15 PUNTOS

El proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato la vinculación de personal victima del conflicto armado podrá recibir hasta 5 puntos adicionales conforme a los siguientes criterios.

% DE VINCULACIÓN	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO (5)	SELECCIONE CON UNA X
10%	5 puntos	
9%	4 puntos	
8%	3 puntos	
7%	2 puntos	
6%	1 puntos	

Dicha vinculación:

- No afecta la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual.
- No desconoce acuerdos comerciales vigentes del proponente.
- Será debidamente soportada, reportada y verificada mediante los informes de avance del contrato, en los términos definidos por la entidad contratante.

Reconozco que este compromiso no constituye un criterio de evaluación en la etapa de selección, pero sí será obligatorio y exigible en la etapa de ejecución contractual, en caso de resultar adjudicatario del contrato.

Reconocemos que el anterior compromiso queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

13.2.3 DIAGNÓSTICOS DE RIESGO – MAXIMO 30 PUNTOS

El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FRV, la elaboración de los diagnósticos de riesgo de cada predio donde se encuentre instalado punto de seguridad según línea base de bienes, describiendo: identificación del predio, vulnerabilidades, contexto de orden público a nivel departamental, municipal, veredal, información de contacto autoridades

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

departamentales, locales, policivas y militares anexando alertas tempranas como apoyo en la supervisión de los predios urbanos y rurales ubicados a nivel nacional, obtendrá el siguiente puntaje, de conformidad con la siguiente tabla:

CANTIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
Diagnósticos de riesgo a nivel Rural y Urbano	30 puntos
Diagnósticos de riesgo a nivel Rural	10 puntos
Diagnósticos de riesgo a nivel Urbano	5 puntos

Nota 1: Para tal efecto el proponente debe diligenciar el **FORMATO diagnostico de riesgo**, suscrito por el representante legal y consultar el **Anexo No. 2 "Línea de base Bienes Inmuebles Rurales y Urbanos"** para contextualizarse de la georreferenciación de cada predio custodiado y administrado por el FRV.

Nota 2: La puntuación referente a la ponderación relacionada anteriormente, no son criterios acumulativos, es decir el puntaje máximo que se obtiene es 30 puntos.

Nota 3: No se asignará puntaje, si no se realiza ofrecimiento o si se realiza más de un ofrecimiento al mismo factor de calidad.

13.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MAXIMO 10 PUNTOS

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 por parte de las entidades estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el Decreto 680 del 2021 que determina:

"(...)

Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

La acreditación de las condiciones anteriormente mencionadas se realizará diligenciado el FORMATO DE PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL junto con los documentos que a continuación se relacionan:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- D. Extranjero con trato nacional: otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar bajo juramento el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos)

NOTA: En caso de no diligenciar el formato, ni allegar los documentos que acrediten las condiciones indicadas, el puntaje por este factor será de cero (0).

13.2.5. ACREDITACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021) -MÁXIMO 0,25 PUNTOS

EL **FRV** otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos a los oferentes que acrediten el criterio diferencial previsto en la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

El oferente deberá presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

		Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA No. 1: En caso de no presentar el **Formato EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, con la oferta, la Entidad **no otorgará el puntaje** referido en el presente criterio de ponderación.

NOTA No. 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicará este criterio si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal,

NOTA No. 3: La acreditación del criterio se realizará tal cual como lo prevé la norma, en consecuencia, si el oferente **no** acredita este criterio mediante la presentación de las certificaciones junto con la oferta inicial, no podrá obtener puntaje.

13.2.6. ACREDITACIÓN POR PARTICIPACIÓN DE MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) -MÁXIMO 0,25 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de las MiPymes, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

FACTORES	PORCENTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En relación con los proponentes plurales, solo aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar la oferta, en los términos establecidos, y NO será subsanable para obtener el puntaje.

13.2.7. PERSONAL CON DISCAPACIDAD - MAXIMO - 1 PUNTO

De conformidad con el régimen de contratación del FRV, en consonancia con lo previsto en el Decreto No. 392 de 2018, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y en concordancia con lo dispuesto en el artículo primero que adiciona a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6., se otorgará puntaje máximo de UN (1) PUNTO de acuerdo con los siguientes requisitos:

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de Selección.

El oferente debe diligenciar el **Formato Personal con Discapacidad**, debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

Para acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el oferente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de la circular externa No. 001 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, en la que precisa la obligatoriedad de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 a los procedimientos de selección, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contando desde la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a las figuras asociativas si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación descrita anteriormente.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:

"En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."

4. ANÁLISIS DE RIESGO

Según el literal g) del numeral 1.1.6. capítulo 1 título III, de la Resolución 668 de 2020 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", que establece: "g) El análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso", el FRV ha determinado los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato que se derive de la presente contratación, para lo cual, deberá remitirse al anexo denominado "MATRIZ DE RIESGO", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. GARANTÍAS.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una **Póliza ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Contratista
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	
De responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	

NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista está obligado a adicionar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: "Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

6. OTROS ASPECTOS

17.1. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el numeral 48, del Anexo 4: Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado no están sometidas a la aplicación de los acuerdos comerciales.

17.2. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien éste delegue.

El supervisor, están facultados a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FRV de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FRV, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

17.3. POTESTAD VERIFICADORA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

17.4. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá, D.C.

17.5. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso atendiendo a que se trata de un contrato requerido para el normal funcionamiento del FRV y se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.



MARÍA MERCEDES OCAMPO MONCADA

Coordinadora Fondo para la Reparación de las Víctimas

Elaboró:

Álvaro David Gómez – Contratista Jurídico FRV - 

Claudia Pérez – Contratista Financiera FRV - 

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-FRV-IP-2025-001 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS Y TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SEGÚN LA NECESIDAD, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA LEY 975 DE 2005 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

Jorge Luis Cárdenas Niño - funcionario FRV -

Jairo Leonardo Gaitán Montes - funcionario FRV -

Reviso:

Yudy Rodríguez Hernández – Contratista Jurídico FRV - 